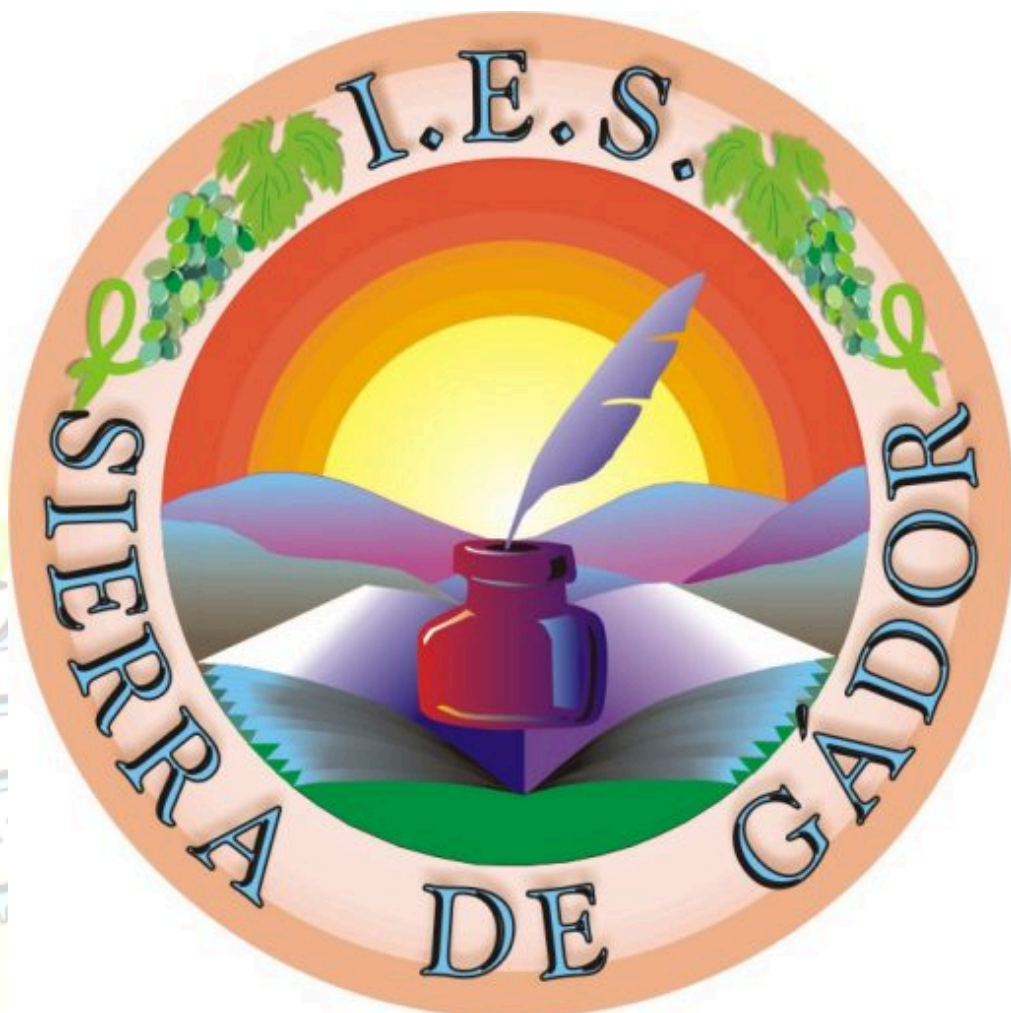




**PLAN DE
CONVIVENCIA
MARZO 2024**

4. DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO.

A. Regulación del derecho de reunión.

De conformidad con el Artículo 4º, Capítulo I, Título I del Decreto 327/2010, de 13 de julio, el alumnado tiene derecho de reunión, no pudiéndose dedicar más de tres horas lectivas por trimestre a este fin.

A partir del tercer curso de ESO, las decisiones colectivas que adopte el alumnado con respecto a la no asistencia a clase no tendrán consideración de conductas contrarias a la convivencia ni serán objeto de corrección. Para ello, será indispensable que estas decisiones sean el resultado del ejercicio del derecho de reunión del alumnado y que sean comunicadas previamente por escrito por el delegado/a de cada grupo a la Dirección del centro, tal y como se regula en el [Anexo I](#).

Para favorecer el ejercicio del derecho a la libertad de expresión del alumnado, la Jefatura de Estudios favorecerá la organización y celebración de debates, mesas redondas u otras actividades análogas en las que el alumnado podrá participar.

B. Representación del alumnado: los delegados y delegadas de clase.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7, capítulo II, título I, del Decreto 327/2010, de 13 de julio, el alumnado estará representado por delegados o delegadas de clase. A tal efecto, la elección se realizará de la siguiente forma.

El alumnado de cada clase elegirá, por sufragio directo y secreto, y mayoría simple, durante el primer mes del curso escolar, a un delegado/a de clase, así como un subdelegado/a, que sustituirá a la persona que ejerce la delegación en caso de vacante, ausencia o enfermedad. Cada delegado de grupo formará parte de la Junta de Delegados/as. Cada tutor o tutora actuará de presidente en el acto de elección del delegado/a y subdelegado/a de su grupo y procederá de la siguiente forma:

- Solicitará candidatos voluntarios para presentarse a la elección.
- Designará por sorteo a dos alumnos/as de clase de entre los no candidatos, que actuarán como vocales en el acto electoral.
- Presidirá el acto de elección, auxiliado por los dos vocales que le ayudarán en la proclamación de candidatos, reparto de papeletas, recuento de votos, cumplimentación y rúbrica del acta de elección, proclamación de representantes electos y atención de posibles incidencias y reclamaciones que, de producirse, harán constar en el acta. La plantilla del acta está disponible en el siguiente [enlace](#).
- Entregará una copia del acta en Vicedirección y custodiará otra copia en la carpeta de documentación de su tutoría.